



## CIRCULAR INSTRUCTIVO

DGSC/DG – N° 08/2016

**DE** : Dr. Remo Dick Pérez Barrientos.  
**DIRECTOR GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS.**

**A** : Responsables Distritales y Regionales de la D.G.S.C.

**REF.** : **REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE LICENCIA PREVIA DE CONCLUSIÓN DE OPERACIONES, PARA TODAS LAS EMPRESAS REGISTRADAS ANTE LA DGSC.**

**FECHA** : La Paz, 24 de Octubre del 2016.

En sujeción al Artículo 22-23-24-25 y 26 del REGLAMENTO DE OPERACIONES CON SUSTANCIAS CONTROLADAS Y PRECURSORES DE USO INDUSTRIAL aprobado por Derecho Supremo No. 25846, que a partir de la fecha se dispone que todos los trámites de **CONCLUSION DE OPERACIONES** se cumpla y presente los siguientes requisitos y documentación:

### I. Memorial y/o Nota dirigido al Director General de Sustancia Controladas, conteniendo la siguiente información :

1. Nombre o razón social.
2. Número de Registro
3. Nombre del Representante Legal.
4. Testimonio de Poder Notarial para Personas Jurídicas actualizado o en vigencia.
5. Numero de la Resolución Administrativa de la que se requiere conclusión de operaciones.
6. Vigencia de la licencia Previa (**menor o igual a la Resolución anterior**).
7. Nombre del proveedor y país del mismo (**igual a la Resolución anterior**).
8. País de origen o procedencia de la sustancia (**igual a la resolución anterior**).
9. Lugar de desaduanización (**igual a la Resolución anterior**).
10. Destino o uso de la sustancia (**igual a la Resolución anterior**).
11. Nombre(s) de la(s) sustancia(s) (**Todas o algunas de la Resolución Anterior**).
12. Cantidades solicitadas debidamente especificadas (**menor o igual a la Resolución anterior**) y justificación del Porque en caso de que sea menor.
13. Justificación de la ubicación de la sustancia en el momento de la solicitud.

### II. Documentos que tienen que ser acompañados:

- a) Proforma (fotocopia) del trámite anterior de la Empresa proveedora, si no hubiera modificación las cantidades de dicha sustancias.
- b) Deposito de Bs. 80 (Ochenta Bolivianos) cancelado en el Banco Unión al N° de Cuenta 1-295077.
- c) Descargos de los seis últimos meses
- d) Adjuntar en Original la Resolución Administrativa de la cual se requiere conclusión de operaciones cuando sea del total, en caso de cantidad parcial adjuntar fotocopia simple de la resolución anterior y certificado de importación parcial del Despachante de Aduana.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL  
DIRECCION GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

- e) Solicitudes posteriores a la fecha de vencimiento de la resolución que se requiere conclusión de operaciones deberá adjuntar boleta por infracción administrativa.

*"La presentación de solicitudes para ampliación de vigencia de una Resolución Administrativa de concesión de Licencia Previa, posterior a su vencimiento será sancionado con una multa de Doscientos 00/100 Bolivianos (Bs 200.00)" D.S. 25846 Art. 46 inc. b).*

#### Aclaración

La solicitud debe ser presentada antes de la fecha de vencimiento de la R.A. que se desea la conclusión.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y documentación exigida dará lugar a la inmediata **observación del trámite y consiguiente rechazo** debiendo subsanarse en la respectiva Distrital y/o Regional de la DGSC., antes de remitir a la Unidad de Operaciones debidamente salvadas las observaciones.

- III. Se previene a los servidores públicos responsables que en caso de advertirse la omisión del presente instructivo se emitirá el memorándum de severa llamada de atención en caso de reincidencia se DISPONDRÁ que la Autoridad Sumariante del Viceministerio de Defensa Social y S.C., aperture el Proceso Interno en contra de los infractores conforme procedimiento.

  
DIRECTOR GENERAL  
SUSTANCIAS CONTROLADAS  
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL